



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010 :
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD

Viva Nicaragua Libre!

COMUNICADO No. 02-2010

A TODOS LOS GRANDES CONTRIBUYENTES

EL Titular de la Administración Tributaria, en uso de las facultades que le confiere el artículo 152 numeral 2) de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005.

COMUNICA

- PRIMERO:** En cumplimiento a lo establecido en el Arto. 21 del Decreto No. 93-2009, "Reglamento de la Ley No. 712 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453 Ley de Equidad Fiscal y a la Ley No. 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal y Modificaciones al Decreto No. 46-2003 "Reglamento de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal" y sus Reformas." Publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 244 del 30 de Diciembre del año 2009, la Administración Tributaria le hace de conocimiento a todos los inscritos como Grandes Contribuyentes de conformidad a la Disposición Técnica No. 19-2007, que previa liquidación, efectuarán el pago del IVA del mes anterior completo, a más tardar el día cinco de cada mes. Si ese día fuese un día no hábil, el pago será exigible el día inmediato posterior. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, se establece un pago anticipado a cuenta del IVA mensual, el cual deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes del día quince de cada mes. Este pago anticipado, corresponderá a las operaciones efectuadas entre el uno y el día quince de cada mes, el cual también estará sujeto al acreditamiento establecido en la Ley y el Reglamento.
- SEGUNDO:** La declaración y el pago, tanto del IVA como anticipo a cuenta del IVA mensual y el pago del IVA mensual completo, deberán declararlo y pagarlo en la Administración de Renta donde se encuentran debidamente inscritos, sin perjuicio de los pagos fraccionados realizados por algunos Grandes Contribuyentes, debidamente autorizados por la Administración Tributaria. El debido formato de Declaración de Anticipo a cuenta del IVA, será proporcionado por la Administración Tributaria a costa del contribuyente.
- TERCERO:** Lo correspondiente al IVA recaudado en el mes de Diciembre del 2009, será declarado y pagado a mas tardar 15 de Enero del 2010, y el IVA recaudado entre el 1 y el 15 de Enero del 2010, será declarado y enterado en la forma establecida en el numeral Primero.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.


LIC. WALTER PORRAS AMADOR

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

Nicaragua en el Alba
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Costado Norte de Catedral Metropolitana. Teléfono: 2278-8838.

Correo: divulgacion@dgi.gob.ni

Página Web: www.dgi.gob.ni


**PODER
CIUDADANO**
*Nicaragua
Gana con Vos!*